



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2015-00321

CONSTANCIA: *Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez informando que revisada la plataforma de depósitos judiciales se hallaron títulos descontados a CLAUDIA LILIANA PALOMINO ROJAS por valor de \$3.153.676 pendientes de pago. El correo electrónico de dónde provino la solicitud de terminación NO fue el informado por la abogada en la demanda pero aparece registrado en la plataforma SIRNA y no existen remanentes para otros procesos. Sírvase proveer. San Gil, 04 de agosto de 2020.*

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil Santander, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede la endosataria en procuración de la parte demandante, solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS**, siendo viable lo peticionado al tenor del Artículo 461 del C.G.P.

En escrito posterior depreca que los títulos que reposan en el despacho por valor de \$3.153.000 sean entregados a la demandada CLAUDIA LILIANA PALOMINO ROJAS, como quiera que la obligación ya fue satisfecha, debiendo el despacho aclarar que según la constancia secretarial que precede los títulos constituidos para el presente proceso ascienden a la suma de \$3.153.676,00 y se procederá a su pago como lo pide la parte ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso **2015-00321**, adelantado por **COLJOSAN LTDA**, quien actúa a través de endosatario (a) para el cobro judicial, en contra de **CLAUDIA LILIANA PALOMINO ROJAS e IRMA CASTRO ALMEIDA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Librense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: ORDENAR EL PAGO Y ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES, consignados a favor del presente proceso por valor de \$3.153.676,00, a órdenes de la demandada CLAUDIA LILIANA PALOMINO ROJAS con cédula 37.946.666, a quien le fueron descontados.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2015-00321

QUINTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previa las respectivas constancias en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

En Estado No. ____ hoy se notifica a las partes el auto
que antecede (Artículo 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08:00 a.m., en San Gil, 05 de agosto de
2020

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA